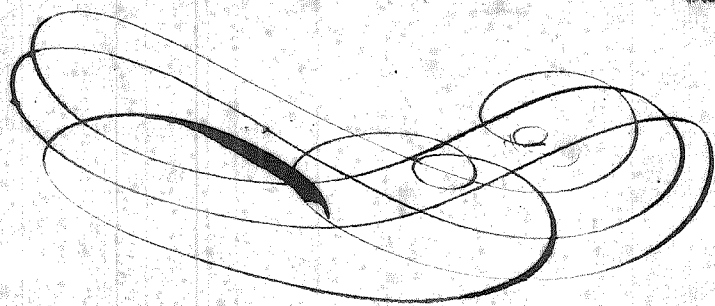


Año

de

1855

Libro de acuerdos celebrados  
por el M. Ayuntamiento Const.  
de esta Ciudad en el corriente año.





## sesion de 10 de Enero de 1855.

Señ. D<sup>n</sup>

Martinez Peláez. En la Sala Capitular de la Casa Con-  
yarica Real Histórica de la Ciudad de Betanzos a diez días  
Espinoza Fran.<sup>o</sup> del mes de Enero año de mil ochocientos cincuenta  
Quiroga Fran.<sup>o</sup> de y cinco. Reunidos S. S. los Señores que al  
Lugares que en margen se expresan, acordaron lo siguiente.

Rodriguez Peláez.

Vidal Fran.<sup>o</sup>

Vega Man.

Queda el acta anterior queda aprobada

Se recluyen los Alcaldes de Barrio de O  
Campo D<sup>n</sup> José Peña, Puente Viejo D<sup>n</sup> José Rodríguez; Ananueba  
D<sup>n</sup> José Vega; San Francisco D. Agustín Casal, y se nombra para  
el del Puerto a D. Pedro Campora en lugar de D. Fran.<sup>co</sup> Daní  
que se halla ausente.

Se enteraron de las ordenes que contienen los Botetines  
de primero, tres y cinco del corriente mes, numero primero segundo  
y tercero; y con respecto a lo que prescribe la Circular de S. P. la  
Real Diputación Provincial, inserta en dicho Botetin numero  
primero sobre la eleccion de Alcaldes Pedaneos con arreglo a las  
leyes del tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, acordó  
pasar al Señor Alcalde para su cumplimiento en todo cuanto consi-

ser oportuno para dicho nombramiento.

Se enteró el Ayuntamiento de que D. Manuel Berito de Castro, Regidor del mismo, y en el día 3.º de general, se habia tomado posesion del Campo nombrado de las Casca, como aligual de la Capilla de San Bernardo erigida en dicho sitio, aforada uno y otro ~~al~~ <sup>al</sup> ~~U.º~~ Ayuntamiento de esta Ciudad por D. Faustino Godota de Llano vecino de la de la Corona y acuerda se Archibe.

Y finalmente se enteró de la aprobacion del presupuesto de gastos municipales, remitido por la D.ª Diputacion Provincial, al igual que lo hizo de los Arbitrios pertenecientes a la municipalidad, segun los oficios de cinco del corriente de dicha Diputacion

Y sola en este Ayuntamiento la Circular de Y. Y. la Diputacion Provincial de primero del corriente, recibida el ocho del mismo sobre el restablecimiento de tres reales en arrobas de vino generoso: dos reales en el de uicoros: seis reales en la de Aguardiente: un real en el de vino comun; y tres reales en la de Aceite con lo demas que contiene, y en su virtud acuerda: se diga a Y. Y. tenga a bien manifestar una vez no se comprende por el contenido de la Circular citada, si los sesenta y seis mil y cien reales constituyen una imposicion que el Ayuntamiento tenga precisamente que satisfacer por los Arbitrios correspondientes al corriente año, o se facultas para arrendarlos o administrarlos, con sola la obligacion





de pagar lo que dicen de sí, pues en el primer caso, es decir en el de imposición y obra, la Corporación no puede aceptar ni aceta de ninguna manera los exagerados y ruinosos tipos, como así lo calificó el Señor Ministro de Hacienda en pleno parlamento, afirmando que no pretendía sostener la cifra que hacían montado los derechos de consumo por los últimos arrendamientos de la Hacienda, pues que ellos hubieran sido los que obligaron al pueblo a levantar su grito y quejarse con justicia de una carga que había sido insostenible. Esta es la geración de tipos respecto del Distrito de este Ayuntamiento, la justifica además la notoria pérdida de cerca de quince mil duros que ha sufrido en los tres años que duró su arrendo, y no podía menos de suceder así, por que está completamente inexacto el cálculo de ciento diez arrobas de consumo de vino generoso, cuando no llegarán seguramente a veinte las que se consumen, igualmente inexacto el de las cien de uinos en un Distrito en que el consumo no llega a seis; lo es asimismo el de las dos mil ochocientas veinte arrobas de aguardiente que dispone un despacho de noventa pipas, cuando sobre el producto que arrojarán



los Artistas en el año ultimo, no alcanzo á cincuenta pipas,  
en medio de haver sido muy escasa la cosecha de vino, y lo es  
tambien. Cesageradísimo y absurdo el de Cuarenta y tres mil  
trescientas arrobas de vino Comari, en un Distrito en que  
se Aforaron Cuarenta y tantas pipas de cosecha propia,  
estradas ya casi todas para fuera de el, y en donde hay  
falta absoluta de cosechas de granos, y el sueldo precioso de  
dicho cuartos a que se halla el del Navero, no es posible  
se consuman Once mil, aun calculando sobre la cosecha del  
año en que estamos, que debe presumirse muy escasa ó muy  
pauca por haver quedado enferma la vid. El punto  
mienta por otra parte, tenia entendido que suprimidos los  
sueldos de los Consejeros Provinciales y los enormes gastos  
que ocasionaba el material y personal de su Secretaria  
se hubiesen palpar al pueblo los beneficios y ventajas  
de tan acertada supresion y que otros beneficios se hicie-  
sen sentir sobre las producciones del mismo pais segun  
la respectiva de cada Distrito, y así es que esperaba ver  
libre de todo arbitrio e imposicion el vino de cosecha pro-  
pia, cuando es sabido que casi todo se consume en el,  
por no tener estracion para fuera de la Provincia, ni  
aun para otros Distritos de dentro de ella, considerando  
su calidad inferior y que su precio no cubre los gastos que  
ocasiona el cultivo; pero segun lo dispuesto por la Circular



de que se da cuenta, sigue el mismo recargo y la Corporación no puede menos de rogar a S. E. que examinando el asunto con más madura detención, se dignen reformar los tipos, reduciéndolos al justo en el sentido manifestado, y declarando cesante y libre de todo gravamen el vino que se cosecha en el Distrito.

Se ha visto un oficio de S. E. Don María Patino del sea del corriente, dirigiéndose al Ayuntamiento como Alcalde Segundo, por haber sido nombrado Secretario del Gobierno Civil de esta Provincia, según Real orden de treinta de Diciembre último, manifestando el sentimiento que le acompaña por separarse de esta U. U. Corporación, con quien tiene las mayores simpatías con lo demás que contiene, y el Ayuntamiento acuerda de lo conteste que en medio de serle también sensible la separación de un individuo tan útil e idóneo para poder con el auxilio de sus luces llevar a término la pesada carga de regir los intereses comunes, se es por otra parte muy satisfactorio verlo elevado en un puesto, en el cual puede proporcionar al Distrito los beneficios de que es digno en cuanto pueda conciliarse con la justicia y la equidad, prometiéndose la Corporación que se lo facilitará en cualesquiera circunstancias.

Se enteró el Ayuntamiento de

un oficio que se pasó a la Real Diputación Provincial  
de cuatro del corriente cesando de Regidor a D. Manuel  
Martinez Vega que formaba el cuarto número de la comuni-  
cipalidad.

Se nombra para la Comisión de Presencia al  
Señor Regidor D. Sr. Maria Garcia, y para la de fiestas  
al Sr. D. Manuel Benito de Castro =

Lo acordaron y firmaron de que yo  
Secretario certifico =

Celestino Montaner del Sr. José Maria Garcia

Juan Espinosa

Y Jacinto Sagredo

Jose M. Pareda

Jose M. Vidal

Celestino Rodriguez

Juan Vega

## Sesion extraordinaria de N. de Enero de 1855.

Señores.

Garcia  
Espinosa  
Pareda  
Sagredo  
Vidal  
Rodriguez

En la Sala Capitular de la Casa Con-  
sistorial de la Ciudad de Berango a veinte  
y un dia del mes de Enero año del mil ochocientos  
cincuenta y cinco. Acordados S. S. S.  
los Señores del Alt. Ayuntamiento Com. C. de la  
misma que al margen se designan, acordaron lo





siguiente.

Levada el acta anterior, queda aprobada.

Se enteró del expediente sobre consumos, y la notitia mandada por el Sr. Administrador de los Arrendamientos de los Derechos de Consumos D. Luis Cerveras, respecto de las resistencias que se han hallado de solidos y líquidos en los establecimientos publicos el dia primero del que rige, al igual que del oficio con que por el Sr. Presidente se dirigió una copia de la misma al Sr. Administrador principal de Hacienda publicas, con siguiente alo solicited por su oficio de Quince de Diciembre ultimo.

Allo acordaron y firmaron S. S. de que yo Secretario certifico.

Fernandez  
Espinoza  
Garcera  
Lagares  
Rodriguez

Sesion ordinaria de 26 de Enero de 1855.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Peten, a veinte y seis dias del mes

Señores,  
García  
Espíngral  
Pedeyra  
Rodríguez  
Quirga  
Vidal  
Castro

de Enero año de mil ochocientos cincuenta  
y cinco. Reunidos S. S. los Señores de  
Este Ayuntamiento Const. de la misma que  
al margen se designan, acordaron lo siguiente.

Lehida el acta anterior quedó aprobada

Se enteraron de los Botines del Lunes  
ocho del corriente, numero cuatro, Miércoles diez de idem, numero  
cinco, Lunes Quince, numero siete, Miércoles diez y siete  
de idem, numero ocho, Viernes diez y nueve, numero nueve  
y Lunes veinte y dos del propio Enero numero diez.

En una instancia de D. Manuel García Benítez  
pidiendo el que se le cesase de la Milicia Nacional por  
ser totalmente enfermo segun expresa; el Ayuntamiento  
le da por cesando, pagando la retención de Curio reales,  
y entregando el correspondiente Armamento.

En otra producida por D. Antonio Guerra Carballo  
pidiendo se le cesase de la Milicia Nacional por enfermo  
del pecho, y en su caso del servicio activo destinándole  
al pasivo, acuerda: siendo constante que el Guerra padece  
algunas afeciones aunque no de continuo, se le  
cesare del servicio activo, quedando en el pasivo, en  
atendiendo por tal todo el que se preste en esta Ciudad  
y su Distrito municipal, haciendo de su honor, a cuyo fin  
se ponga testamento de este acuerdo en su libretilla.

Se despache el libramiento a favor de D. Manuel



El total Museo mayor, de la cantidad de Doscientos Setenta y siete reales cinco mrs. importe del coste del Alumbrado y otros enseres, con el para la Academia de los Alumbrados y otros para la conservación de los instrumentos de la misma.

El Tenor Prot. Segundo, hizo presente que para promover la plaza del Campo y fomentar la feria que en ella se celebra, a invitación de otras poblaciones, y teniendo presente que el plantío de arbolado se halla recomendado no solo por el Gobierno de S. M., sino por repetidas circulares del de Provincia, pide que se proceda al plantío de los necesarios en los tres Cantones que existen en dicha feria por la parte de Afuera, promoviéndose a efectos, cuya seguridad interin nose nombra un Celador de arbolados, se encargue al Jefe Municipal, dando la correspondiente orden al Cabo de la misma, para que permanezca continuamente uno hasta que entre el del Servicio de noche, a quien le hará cargo; y en cuya vista el Ayuntamiento conformándose con la anterior moción, comisiona a los Señores de obras y Honorato publico D. Celestino Rodriguez y D. José María Vidal, en unión con el mismo Caballero



Procurar el indio, para que con la mayor brevedad,  
deben a efecto el plantio de que trata y de qual a su  
tiempo presentaran la correspondiente cuenta, sacando  
testimonio de esta ceta que se les entregue, para que con-  
siguren <sup>en</sup> el expediente que forme, el numero de ~~trabaja~~  
su clase, punto en que se hallen y otras circunstancias  
que creyeren convenientes, viniendo en su dia a lo  
expediente de las Alhamedas del Archivo y casca  
que estan acordadas, y que los mismos comisionados  
debaran a efecto.

Dado cuenta de un informe obrado por la  
Comision de obras, en que solicitan entre otras, que  
el Ayuntamiento de mil ochocientos cincuenta y uno,  
sea responsable del nuevo plantio de la Alhameda  
que cortaron por la falta de formalidades que se  
obtuvieron en el expediente, el Ayuntamiento teniendole  
ante lo convalidado en actas de doce de Diciembre  
y diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cin-  
cuenta y uno, para deliberar en mejor acierto, acuerda:  
Se oficie al Depositario de la Corporacion, para que  
con urgencia manifieste si entera en su poder alguna  
cantidad de la que recibien producen las mañanas en su  
bateras siempre que la tubiese, en que partida, y con



que libramiento salio de su poder.

Se dio cuenta del nuevo libramiento formado para la Real Audiencia Nacional, en que la Sección de la misma presta su conformidad con las variaciones que expresa su informe, en conclusión de los nuevos que comprende; y en su vista el Ayuntamiento acuerda aprobarlo tal como lo solicita dicha Comisión, y que formándose una nueva Compañía se citen por la misma para el nombramiento de Señores oficiales el día que los mismos determinen.

Se dio cuenta por la comisión de obras y hornos por el Sr. de que ya están avanzados los trabajos de las Casias, y el Sr. general siguiente pide que el Sr. no determine la clase de plantío que debe contener el arbolado, por que en su concepto debe llevar una sola hilera de Castaños por junto al camino que pasa a Santiago, componiendo el restante de alcornoques y Álamos, y aun podría aumentarse los Castaños en las cuatro esquinas, y el Ayuntamiento acuerda conformarse con la anterior moción.

Así lo acuerdan y firman

J. J. J. de Queipo Secretano Certificado

Francisco Ferrera Espinosa

Francisco Benito de Carrero Vidal

Quirica Rodriguez

sesion ordinaria de 9. de Febrero de 1855.

José  
Martínez  
García  
Espinosa  
Quirica  
Vidal  
Rodríguez  
Vega  
Castro  
Pedrayra

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Detamoz, a nueve días del mes de Febrero, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Presididos por el Sr. J. J. J. de los Señores del Ill. Ayuntamiento. Consi. de la misma, que al margen se designan acordaron lo que sigue.

Leída el acta anterior, quedo aprobada

La ordenacion de los Protectores oficiales, numeros, once, doce, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete.

Con presencia del oficio del Depositario de Bulas de esta Ciudad, constituyendo una de la Santa Cruzada para que en el día Once del corriente, se publique en la Iglesia Paroquial de Santiago de esta Ciudad; y se





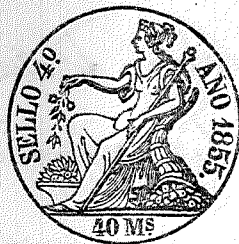
El Ayuntamiento aprueba el día señalado para este acto.

Se acuerda igualmente se despache el libramiento a favor del Juan Antonio Merino jardinero, de la cantidad de Ciento cincuenta y ocho reales y doce mrs., a que el mismo y más dugetos son acreedores por los jornales y materiales invertidos en el plantío de la arboleda en la plaza del Campo.

Que se despache también otro a favor de Andrés Maguier maestro Cantero en esta Ciudad, de la cantidad de Veinte reales y veinte y dos mrs. a que el mismo y más son acreedores por los jornales que debengaron en la colocación de piedras de Contena en los Camos maestros de varias Calles.

Se dio cuenta de una Reclutina presentada por D. Blas de Cortas, Arrendatario de Arbitrios impuestos sobre especies sujetas a la Suprimida Contribución de Consumos, relativa a que los traficantes en los Vinos que compran su contrato, se satisfagan el Derecho al tiempo de la introducción con lo más que contiene, y el Ayuntamiento en su vista, y con presencia de otra instancia de D. Bernardo Nidal, en que pretende se declare que los tres mrs. que gravitan sobre libra de carnes frescas, sea exigido su derecho por la gallega y no

por la Castellana, teniendo en consideracion que todos los  
precedentes establecidos hasta aqui por la practica de lo  
dijimos, tanto durante el tiempo en que seima el derecho  
del Arbitrio de matadero, como el en que estubo encabera  
do con la Hacienda por los derechos de Consumo, se  
han resigido estos por el peso gallego o sea libra de  
veinte onzas de carne, considerando que el Real de  
creto de veinte y tres de Mayo del mil ochocientos cua  
renta y cinco, no señala precisamente el peso Cas  
tellano o de diez y seis onzas, y que aun en debiera  
entender la primera de las condiciones del actual remate,  
esta tan clara, expresa y afirmante, que no debe  
sugir a duda alguna a cerca del peso a que debe  
resigirse el Arbitrio, puesto que esperando que se  
ha de cobrar de la libra de carne que se verificare,  
esta es la que constituye el tipo de la cesacion, se  
suerte que verificandose la venta por libra de vein  
te onzas, por la misma debe liquidarse el Arbitrio  
que cause la expendicion o consumo, acuerda que  
a este mismo tipo y peso se arregle el Arrendatario  
en las liquidaciones que gire a los expendedores de  
Carne, para la cesacion del Arbitrio municipal:



y respecto de la cesación de los arbitrios sobre Aguasvivas,  
Vinos y Tercos, mediante a que la citada condición primera  
recae también sobre la venta de estos artículos, los cobrará  
por meses o trimestres el arrendatario, según más bien  
se acomodare o conviniere, practicando al efecto los oportu-  
nos aporos para cesar el arbitrio de lo que resulte de  
necesidad; y en consideración a que algunos de los espresados  
dones no ofrecen las garantías o seguridades necesarias  
para el pago del arbitrio en la forma manifestada, a  
los que se hallan en este caso, podrá el arrendatario exigir  
las fianzas por los arbitrios a que moue la introducción  
al tiempo de verificarla, y requerirles hasta gracia espe-  
cial el pago de ellos, sino diere dicha fianza.

Se ha visto nuevamente el espresado referente a la ve-  
plantación de la Alameda en el sitio llamado Archibio  
contra contestación dada por el depositario del M. Ayuntamiento,  
y considerando que no consta se hubiesen subastado las  
terras y maderas de la Alameda, ni menos entrasen en esta  
depositaria por este respecto cantidad alguna, no habiendo tam-



por lo menos noticia de que la expresada Subasta se realice  
se, abundando la Corporacion en los mismos sentimientos  
e ideas emitidos por la comision en el precedente informe, au-  
erdo conformarse con el en todas sus partes, y que promien-  
do a continuacion por el secretario certificacion de las  
firmas de los Concejales que han autorizado el acta de  
arranque, se les haga saber la replantacion en los termi-  
nos que propone dicha comision, Apercibidos de que en  
este caso se libere a efecto el otro extremo que propuso,  
de libarlo a consent. del Senor Gobernador Civil de la  
Provincia a los fines que expresa y mas que haya lugar;  
y se una al presente el expediente antiguo sobre arran-  
que de la expresada Alhameda, comisionandole al Senor  
Alcalde presidente para que haga constar a medio de  
declaracion del Celador que era de dicha Alhameda  
los cehos que tubieron lugar despues de la Sale del  
Arbolado, referentes al conferenciado.

Esto acordaron y firman de que yo

Secretario certifico =

Manuel del Rio

Genaro Pedraza

Suplente de Jueces

Vidal

Cano

Vega

Rodriguez



Sesión ordinaria del día 16 de  
 Febrero de 1855.

Pres.

Martínez del Pino

Rodríguez

García

Espinosa

Castro

Nidal

Lagares

Wega

Guroga

de Obregón

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y seis días del mes de Febrero, año de mil ochocientos cincuenta y cinco: Reunidos en ella S. M. C. los Señores del Il. Ayuntamiento. Constitucion. de la misma que al margen se expresan acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior quedó aprobada.

Se dio cuenta del Real Decreto extraordinario de la Provincia de Douro del que sigue en que se inserta no solo la Ley de Reemplazos presentada por las Cortes constituyentes y sancionada por S. M. (L. D. G.) en Julio del propio corriente mes, sino del Real Decreto de esta misma fecha por el que fija los días y plazos en que se han de practicar las operaciones para el Reemplazo de veinte y cinco mil hombres que por aquella y término de ochos años se llama al Servicio de las Armas; y el Ayuntamiento acuerda se guarde y cumpla una y otro en todas sus

partes por lo que respecta al Distrito municipal  
que representa.

Esto acordaron y firmaron S. P. de que  
yo Secretario Certifico.

Martinez del Rio *[Signature]* Garcia *[Signature]*

Celestino Rodriguez *[Signature]* Lagares *[Signature]*

Vidal *[Signature]* Carrero *[Signature]* Ferrer *[Signature]*

Vega *[Signature]*

Acta del 2º de Mayo de 1855.

Dres.

Martinez  
Garcia  
Espinoza  
Rodriguez  
Vega  
Lagares  
Quirga  
Vidal

En la Sala Capitulada de la Casa Consistorial  
de la Ciudad de Salamanca a diez y seis  
días de Mayo, año de mil ochocientos  
cinuenta y cinco. Reunidos en ella S. P.  
los Señores del M. Ayuntamiento Consejo  
de la misma que se designan al margen  
acordaron lo siguiente.

Que el acta anterior quedo aprobada





Se han visto los Boletines del doce, catorce, diez  
y seis, diez y siete, veinte y uno y veinte y tres, y veinte y  
seis del febrero ultimo de que quedaron vueltos.

Que despache libramiento a favor de Antonio  
Gita, de la cantidad de noventa y cuatro rs. por la recom-  
pension de los jardes del alumbrado de esta Ciudad que se  
havian inutilizado a consecuencia de los temporales que  
han sufrido, cuya relacion quere halla autorizada  
por el Regidor del P. N. D. D. Agustin Laguna,  
de donde se continuan dicho libramiento.

Quedan echo presente por el P. N. D. Regidor de  
mej. D. Celestino Rodriguez, la necesidad extrema de  
proceder a la formacion de un nuevo padron de  
repartimientos, por hallarse el actual completam. desame-  
glado a causa de los muchisimos que han muerto  
con motivo del Colera morbo que sembró esta pro-  
vincia, acuerdan nombrar p. a la formacion del  
mismo a D. Manuel Vega para el P. N. de la  
P. N. de D. Jose M. de Guisasa y D. Francisco  
de Arce para el de San Fran. y D. Jose Maria



Vidal y D. Ignacio Lagares p.<sup>a</sup> el dho. Inmuneba  
a D. Manuel Prieto de Castro y D. Getuliano  
Rodriguez para el del Campo y a D. Jacobo Pe-  
drea para el del Puente Viejo.

Este acuerdo y Juramen. S. S. S. se que  
yo Secretario Certifico =

Manuel del Rio Jurado

Juan Espinosa

Rodriguez

Jurado

Vidal

Lagares

Vega

Sesión ordinaria de 24 de Mayo de 1855

Pres.

Ignacia

Espinosa

Rodriguez

Lagares

Vidal

Vega

Castro

Jurado

Seguiente.

En la Sala Capitular de la Casa Con-  
sistorial de la Ciudad de Betanzos a ve-  
nte y cuatro dias del mes de Mayo  
año de mil ochocientos cincuenta y cinco.  
Reunidos en ella S. S. los Señores de  
Mte. Ayuntamiento. Consi. de la misma  
que designan al margen acordaron lo  
que queda el auto anterior quedo aprobado



Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de nube del corriente que se pasa al Depositario de propios y Arbitrios de esta Ciudad D. Esteban Vazquez Martinez a que acompañen las cuentas del año último de los caudales que ingresaron en el por sí por dicho respecto con sus correspondientes comprobantes de cargo y data, por lo que resulta un déficit a favor de dicho Depositario de siete mil doscientos noventa y nueve reales y once mrs. pertenecientes al año referido que cargará en la data como primera partida en el corriente año. Además también acompaña triplicado la cuenta particular de contribuciones del propio año igualmente con sus correspondientes comprobantes de cargo y data, para que el Ayuntamiento se de el curso correspondiente, y las corporaciones teniendo presente lo que prescribe S. E. la Diputación Provincial en su circular de 9 de Julio del actual, inserta en el Boletín del n.º 20, número treinta, acordada: Que con arreglo al artículo Cuarenta y tres de la ley de tres de Febrero de Mil ochocientos veinte y tres, se entreguen originales dichas cuentas

alos Señores Procuradores Sindicos, para que a con-  
tinuacion de este acuerdo de que se haga certificado,  
se sitan resamiradas, suenando a continuacion  
su dictamen y presentandolas nuevamente al Ayuntamiento  
con un Suunto Resumen o extracto de dichas cuentas  
requisito de modo que pueda fijarse por edicto, para  
poder dirigirse todo original ala Refeida Diputac.  
Provincial para su Superior Aprobacion.

Interado el Ayuntamiento de un Oficio Jha.  
Venete y uno del corriente, por el que manifiesta Y. G.  
la Diputacion Provincial, que la Corporacion pro-  
ceda ala Urbidad posible, al Arriendo de los Arbitrios  
Provinciales establecidos sobre consumos, procurando  
por cuantos medios se sugieren su celo de verifique  
bajo las condiciones mas ventajosas para la Prov.  
Acuerda; se forme el correspondiente pliego de  
condiciones, publicandose por bando, para que el dia  
veinte y siete del actual de doce a diez de la tar-  
de, se presenten los licitadores que tengan por comen-  
tamente hecho, pudiendo extenderse con anticipacion  
de dicho pliego, que estara de manifiesto en la  
Secretaria del Ayuntamiento. =





En el oficio de la <sup>Real</sup> Audiencia de Madrid, et gustando  
las Acreditadas de esta Ciudad de fecha quince del corriente, reclamando  
la asistencia de la Comisión que tiene derecho a asistir  
a los dichos oficios de la semana mayor que se celebran en  
la Iglesia de aquella Comunidad, el Ayuntamiento es-  
trero patrono de dicho Convento acuerda elegir al Sr.  
D. Fr. Fr. Casimiro por unanimidad de votos,  
de que queda enterado en este acto.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
principal de Hacienda pública de la Provincia, fecha diez  
y ocho del que cursa, relativo que por este Ayuntamiento  
se proceda inmediatamente al nombramiento de los Peritos  
repartidores que le corresponde elegir con arreglo a la ley  
para la formación del padrón de la Higuera territorial  
y pecuaria que ha de servir de base al cobro de la  
Contribución que corresponde a este Distrito para el  
año entrante de mil ochocientos cincuenta y seis, y  
que por el mismo se proponga en lista a dicha Au-  
dientia los que sean más a propósito, a fin de entre  
ellos elegir los que también le pertenecen, y la Corporación.



Acuerda que esta Operacion se practique por el Señor  
Procurador Judicial D. Manuel Benito de Castro.

Queda enterado el Ayuntamiento de un oficio  
del Señor Administrador de N. P. Provinciales, de  
fecha veinte de Mayo, en el que manifiesta ha-  
ber prevenido al Ex-Attendatario D. Don Luis  
Lopez, entregue la cantidad que tiene percibido de  
mas por los derechos de Consumos a los concejos  
de esta Ciudad, y en caso que no lo verifique se  
le recorde.

Se enteraron de los Boletines de veinte y  
ocho de Febrero num. veinte y seis, dos de Marzo  
num. veinte y siete, idem veinte y ocho, y idem  
veinte y nueve, idem treinta, idem treinta y uno, idem  
treinta y dos, idem treinta y tres, idem treinta y cuatro idem  
treinta y cinco idem treinta y seis, los cuales se  
han fijado los dias de Correo en el frontis de la casa  
Comunal.

Asi acordaron y firmaron de que yo Secretario

Certifico

Fernando

Jorge Francisco Espinosa

Rodriguez

Lagares



Nidal  
C. 1110

Sesión de 13 de Abril de 1855.

Acta.

García

Lagares

Nidal

Rodriguez

Musoga

Castro

En la Sala Capitular de la Casa Comisoria de la Ciudad de Peten a trece dias del mes de Abril, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Presididos en ella J. J. J. los Señores del M. Ayuntamiento Comis. de lo mismo que designan al margen acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada.

Enterado de un oficio de los Señores de Santa Anita Priora del Convento de Agustinas Recolitas de esta ciudad de fecha siete del corriente, suplicando al M. Ayuntamiento como patrono de dicho Convento, se digno asistir el Dom. proximo quince del corriente, ala función que celebrara en patrona el Maria Santisima de la Anunciacion ala hora de diez de su mañana, acuerdo se le contestase

ala Madre Pura, que sin necesidad de dicha co-  
municacion asistiera ala familia Refugia el segun-  
do momento en escuipo como estaba ya determinado, ala  
cual lo haran las Señoras que puedan hacerlo.

El número del Botin del veinte y seis  
de Mayo num. veinte y siete, segun ya lo tuvo  
a consecuencia de expediente con respecto a lo que toca  
al remplazo del Equito y quinta actual con lo  
demás que comprende.

El número igualmente del de veinte y ocho del  
mismo número veinte y ocho, sobre la Reconformacion  
de los caminos vicinales y Provinciales segun las Cir-  
cular de G. G. la Diputación Provincial de veinte  
y tres del mes ultimo, acordando que el Señor Inten-  
de de las providencias que considere más oportunas  
y necesarias, auxiliandole cuando lo considere oportuno  
como los Regidores de obras D. Ezequiel Maria Vil-  
lal y D. Celestino Rodriguez.

Núto el de veinte de Abril, num. cuarenta y  
tres, sobre la notual que pide el Señor Gobernador  
de la Provincia en Circular de Curato del corr.<sup>to</sup>  
solicitando evantos datos existan en los tributos





de los Ayuntamiento<sup>tos</sup> relativos alas Cortes antiguas como demas  
que contiene, acuerdo se le conteste, que en esta Ciudad ala  
entrada de las tropas Francesas el Once de Enero de mil  
ochocientos nueve han sido saqueadas todas las Casas  
de la Poblacion por el termino de cuarenta dias sin inter-  
mision, en cuya embasion percucion los papeles de los  
Archivos del Ayuntamiento<sup>to</sup> como igualmente los de los demas  
Establim<sup>tos</sup> publicos; motivo por el qual no puede permitirse  
la noticia que pide S. S. en dicha Ciudad

Que con respecto ala ciudad de Jate del mismo Abre  
Comentari<sup>o</sup> Exhumacion de Cadabres como demas que  
comprende, acuerda que el Senor Alcalde Prudente  
diese cuantas providencias fuzge necesarias, para  
que tengan efecto dicha Ciudad y articulos que com-  
prende; sin perjuicio del Ayuntamiento de acordar lo  
que combenga ala construccion del ensanche de aquel  
sitio sagrado en donde son depositadas las cenizas  
de los Mortales, comisionandole para su ejecucion a los  
Senores D. Fr<sup>co</sup> Maria Vidal y D. Celestino Perri-



que y demás que sea preciso.

Se ordenó el Ayuntamiento del Aspediente que  
principio en curso del corriente, sobre haber apare-  
cido en esta Ciudad y su Distrito algunos casos  
del Colera Morbo Asiatico que comprende la  
visitacion de las Juntas Parroquiales de B. de  
Beneficencia, <sup>to</sup> Restablecim. del Hospitalillo de Nues-  
tra Señora del Camino, Comunicaciones con  
el Sr. Gobernador de la Provincia, bandos  
y ordenes comunicadas sobre Sempiterna y aseo  
quedando en su fuero y vigor los bandos sobre  
vigencia y demás determinaciones tomadas  
por las Juntas de Beneficencia y Sanidad,  
y acuerda aprobarlo todo esperando que el  
Sr. Presidente o el que haga sus veces  
continúe dando las demás que considere oportu-  
nas, al igual que lo harán los Señores  
Regidores nombrados en sus respectivos barrios  
previendo en cono<sup>to</sup> del Ayuntamiento cualquier  
nueva que obtenga por insignificante  
que sea, coaditubando con su celo a que se lle-  
ven a puro y debido efecto cuanto tenga



por combeniente determinará sobre el objeto indicado,  
mencionados por el acuerdo de dos de el meso ultimo.

En cuya vista el Sr. general Segundo hizo  
presente; que a virtud de la visita y reconocimiento  
practicado por los facultados que acompañaron al Sr.  
Gobernador de la Provincia en su estancia en esta Ciu-  
dad en el día de ayer, en la cual pareció declararon  
que de hoy veinte enfermos, solo había uno atacado  
del Colera Asiático, y que según noticias fallidas  
en el día de hoy, observando que los facultados  
de esta ciudad ya no dieron parte por dicha cir-  
cunstancia más que del caso que los de la Coruña  
Calificación Colerico, siendo inmensos los perjuicios  
que este desorden puede traer fatales para las per-  
sonas que el Ayuntamiento <sup>re</sup>representa y que no está  
a cubierto de su responsabilidad, por que como cree debie-  
ron asistir a dichas visitas los facultados de la  
población y concurrir todos a poner su correspondiente  
declaración ante la Junta de Sanidad para que

Judice declarasi con vista del Verdadero estado de la  
poblacion declinando por consiguiente la responsabi-  
lidad que queda ineludible tanto como tal individuo  
de la Corporacion como de la Comision permanente  
de Salubridad publica, para que el Ayuntamiento  
en las criticas y lastimosas circunstancias en que se  
encuentra y con la premisa que el caso exige acuer-  
de lo que crea conveniente dirigiendole al Sr.  
Gobernador de la Provincia. En vista de la mocion  
anterior al Ayuntamiento <sup>to</sup> acordada; que con anterioridad  
de la misma se fuese abenta comunicacion a los  
Sres. Gobernadores, para que se les diese disposicion  
que los facultados que merecieron su confianza  
y reconocimiento los expresados enfermos consiguen  
por escrito su opinion acerca de lo que aquellos  
procedian manifestando expresam. <sup>te</sup> si en vista  
de lo que formaron deben o no juzgar en los  
partes Sanitarias. Usen juro que su opinion  
sea la de que esta poblacion este en estado sani-  
tario que se les diese disposicion que la Estima. Di-  
putacion Provincial de la dia mas procedun-  
dole para la Remesa de quintos.

Se dio cuenta de un oficio de D. Antonio





Castro Morey Médico Cirujano en esta ciudad, en que  
hace Remunera de los quinientos reales que el Ayuntamiento  
y Junta de Sanidad y Beneficencia le habían señalados  
por los trabajos que mensualmente a echo entre pobres  
atacados del Colera morbo Asiatico, y el Ayuntamiento  
en su Vista acuerda admitirlo y darle las mas expresi-  
vas gracias como un acto caritativo en beneficio de la  
Humanidad doliente.

Se ha visto una ofertada de D. Juan Maria  
Gayoso, Médico Titular de S. de este del corriente, en la  
que manifiesta que hallandose en la avanzada edad  
de setenta años, le es de todo punto imposible cumplir  
con el nuevo los debidos ameros a aquel destino que  
procuro desempeñar con la mejor exactitud desde el  
año de mil ochocientos diez y ocho, y que para  
cumplir los cuarenta dias que exige su contrato  
después de la Remunera de lo supra, se ha encargado  
al Licenciado Médico Cirujano D. Nemesio Fernan-  
des Lopez para cubrir este termino en la asistencia  
de los enfermos, y en todo lo que tenga relacion con



la profesión y disponga la <sup>U.</sup> Corporación  
y el Ayuntamiento acuerda que publique la vacan-  
te por término de treinta días en la Gaceta y en  
el Boletín oficial de la Provincia para que los  
pretendientes remitan sus solicitudes y documen-  
tadas a la Secretaría General de Puerto, con res-  
pecto al Medico D. Plinto Hernandez Lo-  
pez que se jo por excusado, fennendo en con-  
sideracion a que los cuarenta dias solo son  
concedidos para el aviso anticipado a fin de  
poder buscar quien desempeñe la plaza va-  
cante, acuerda igualmente que sin embargo  
de ser el nombram<sup>to</sup> facultado solo del Ayunta-  
miento, lo admite por el término de la vacan-  
te.

Se dio cuenta de una mocion presentada por  
los Señores Procuradores generales, en que hacen  
referencia de que concedida por el Gobierno de  
C. U. la construcción de la nueva Carcel, y  
aprobado el plano, solo resta de lo que a remate  
y haga el repaste correspondiente, y que siendo  
notorio por experiencia que acarece a la poblacion  
la actual, fatora de todas las condiciones de  
salubridad publica se acuerda las gestiones



oportuna para la construcción de la nueva y el de hoy, me  
en su vista acuerda, se Opine lo conveniente al Sr.  
Gobernador de la Prov. en donde reside el Expediente, a  
fin de que se le haga disponer lo conveniente a que  
se lleve a efecto con la urgencia que el caso requiere  
la construcción de la Canal, especialmente en las  
actuales circunstancias, en que además de proporcionar  
trabajo a las clases menesterosas.

Se lo acordaron y firmaron S. S. S. S. S.  
que yo Secretario Certifico

Guaspo Lagares Casco  
Vidal Rodríguez

Sesion del dia 15. de Abril de 1855.

Pres.

Esquivar  
Lagares  
Pedregal  
Rodriguez  
Didal  
Luisaga  
Castro

Entre Sala Capitular de la Casa  
Constitucional de la Ciudad de Betanzos  
a quince dias del mes de Abril  
ano de mil ochocientos cincuenta y  
cinco. Presente en ella J. P. Lopez  
Pres. del M. Ayuntamiento Com. C.  
de la misma, que al margen  
se designan acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de las diligencias practicadas  
abre terreno de los terrenos destinados al ensanche  
del Cementerio general de este pueblo, consiguiente  
alo deliberado por la Corporacion en sesion de  
veinte de Noviembre ultimo, en las que respecti-  
vamente manifiestan que no solo se conforman  
con la base practicada por los Administradores elec-  
tos al intento, sino que desde luego consenten la  
apropiacion en el momento en que se les satisfe-  
ga su importe; y el Ayuntamiento considerando  
lo urgente que se hace la construccion de la obra  
ya por que segun manifestacion del Representante





may pocas existen vacías, esta por que habiéndose  
reproducido el Cólera morbo asiático que affligió  
esta población en el año proximo anterior, es probable  
que habiendo los estragos que causó en aquella plaza  
no haya sitio en que colocar los Cadáveres de los  
Finados, lo cual vendria a perjudicar tanto conside-  
rable al Salubridad publica, acuerda con el fin de  
evitarlos, que aunque sea dejando desatendida por  
ahora obligaciones que no requieren la prontitud  
que reclama la de que se trata, se lleve a efecto  
el ensanche del espresado Cementerio a cuyo fin  
se señala para el remate de la obra, el día ve-  
inte y dos del que rige, encargándose a los Señores  
Comisionados la Redacción del correspondiente pliego  
de condiciones económicas, así como de que cuiden que  
por el rematante se cumpla estrictamente no solo  
con las mismas, sino también con cuanto prescribe  
el presupuesto formado por los inteligentes esto es  
propósito de que puedan inspeccionarlo todos los  
Señores Señores Corregidores. Y en atención a que los

esporádicos terrenos de terrenos que están por ins-  
cribir del importe en que han sido valorados,  
despachese contra los fondos de propios y arbitrios  
y a favor de los señores comendados el corres-  
pondiente libramiento, para que previa la dili-  
gencia de cesión hagan entrega de la partida  
correspondiente a cada uno, y mandase a aquel  
para su competente abono certificación de  
la en que esta constare.

Acuerda igualmente que respecto  
el Ayuntam<sup>to</sup> tiene no solo conocimiento de los  
nichos construidos en el cementerio por cuenta  
de los fondos de la municipalidad, sino de los  
que se levantaron por los particulares, previo  
el pago de la cantidad que se les designó por  
el terreno que ocupan, se despache el corres-  
pondiente título hipotecario en favor de sus res-  
pectivos dueños, con expresión del número que  
tiene cada uno de dichos nichos, cuyo docum.  
firmará el Señor Presidente, el Depositario  
de la Corporación en prueba de haber recibido  
la suma que comprenda, y el Secretario,  
por quien se anotará con la claridad precisa  
para que a todo tiempo conste en el libro



que se abrirá al momento.

Así lo acuerdan y firman de que yo  
Secretario Contable =

Agustin Espinosa

Celestino Rodriguez

Diego Jurio

Lagares

Pedro Vidal

Vidal

Castro

Sesión extraordinaria de 30. de Abril de 1855.

Pres.

Martín del Pino

Espinosa

Pedraza

Rodriguez

Daga

Castro

Jurio

Lagares

En la Sala Capitular de la Casa  
Consistorial de la Ciudad de Zamora  
a treinta días del mes de Abril año  
de mil ochocientos cincuenta y cinco.  
Presidido en ella J. J. M. Pres.  
del M. Ayuntamiento. Cons. de la  
misma, que al margen se



expresion, acordaron lo que sigue.

Leida el acta anterior quedo ajustado.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio del  
Sr. Comandante Militar de la Prov. de la  
Coruña de fecha del día de ayer dirigido al Sr.  
Alcalde en el que manifiesta que el Sr. Comandante  
General de este Distrito, ha dispuesto que  
los quintos del actual Reemplazo destinado al Ar-  
ma de infanteria, se situen desde luego en esta  
Ciudad pudiendo de la atención del Ayuntamiento  
que el edificio Cuartel denominado de Santo  
Domingo, se ponga a disposición del Cuerpo de  
Ingenieros a quien con esta fecha se pone en  
conveniente, en su consecuencia acuerda: se ma-  
nifieste a S. E. que el Ayuntamiento no halla in-  
conveniente en poner a disposición del Cuerpo de  
Ingenieros el Cuartel Comento de Santo Domingo  
a excepción de la Celda que ocupa el Maestro  
de la Escuela de Musica, la habitación baja  
que fue Catedral y esta habitación de prision  
de las mugeres que estaban en la Carcel y que  
indispensable trasladar de ellas por haver sido  
acometidas del Colera morbo dos de las mismas  
y career de otro local a propósito para sus



custodia sin que sea factible restituir las a su pri-  
mitiva posición a causa de ser notoriamente insalubres  
y correse el riesgo de una mala imitación, o infección  
de otro género, y quedando tambien esclusas las pue-  
ras de ventilación que en el propio edificio ocupan el  
Correaje encargado de su cuidado y uno de los Corretas  
de la Estación Nacional, pidiendo de consiguiente  
disponer del resto del edificio para el alojamiento  
de los quintos y partidas receptoras.

Se acordó que el Señor Presidente a tiempo  
oportuno despache los libram<sup>tos</sup> de las cantidades a que  
don acordó no solo los dueños de los terrenos sino de  
los Maestros que ejecuten las obras y demás que  
considere de necesidad para la conservación de la  
Comentaria como obra de la mayor urgencia, a  
cuyo fin igualmente se forme el presupuesto y  
se remita a S. M. la Diputación Provincial en los  
terminos conferenciados, sin perjuicio de que con-  
tinue la obra como esta acordada.

Se dio cuenta de las que con oficio de diez y ocho  
del que rige, remiten los Maestros de las Escuelas

publicas de ambos sexos, situadas en esta Ciudad,  
 de los gastos ocasionados en las mismas segun  
 el primer trimestre respecto de libros, papel,  
 plumas, &c. importante la del Maestra de sus cien-  
 tos ochenta y tres reales un mrs., la de la Maes-  
 tra Ciento veinte y cinco; y el Ayuntamiento acuerda  
 que mientras tanto los maestros no presenten en  
 relaciones de la Distribucion nominal del mena-  
 ge facultados a los ninos pobres segun verbata-  
 de les prebino a fines del ano ultimo, no se  
 haga el abono que solicitan.

Se enteraron de los Botines num.  
 Cuarenta y cuatro de Once de Abril, num.  
 y seis de diez y seis del mismo, num.  
 y siete del diez y ocho, idem num.  
 idem Cuarenta y nueve del veinte y tres, id.  
 del veinte y cinco, y num.  
 y cinco del veinte y siete.

A lo acordaron y firmaron de que yo de  
 cretario Cortijo =

Montaner del Rio *Empañero* *Cano*

Juan Rodriguez Lagares *Vega*  
 Peris





Señal de L. de Mayo de 1855.

Señal.

Martinez del Rio  
Cifuentes  
Pedreza  
Lagares  
Rodriguez  
Castro

En la Sala Capitular de la Casa Con-  
sistorial de la Ciudad de Betanzos  
a cuatro dias del mes de Mayo de  
mil ochocientos cincuenta y cinco. Pre-  
sentes en ella S. M. los Señores del Ill. e  
Illmo. Cons. de la misma que se designan  
en el margen acordaron lo siguiente

Que el acta anterior quedo aprobada.

El Ayuntamiento. Haviendo presente que en el presen-  
te presupuesto general de gastos, figuran seis mil reales sobre  
el Arbitrio de cuatro reales en Arroba de Aguada  
para equipo de la Milicia Nacional, cuyo provision  
no es de las más desahogada para que puedan sus  
individuos aplicar recursos propios a un vestido que  
no es de uso diario, y que a quella forma no al-  
canza a cubrir la atencion que desea su corpo-  
racion: que deben restar sobantes tres mil trescientos  
veinte reales del Alumbrado publico, y mil cuatro

cientos setenta reales de la pensión que disfrutaba el actual Secretario por haberse reymento a condición de no percibirlos mientras lo sea, como tambien Cuatro cientos reales de la dotacion de un Maestro de instruccion primaria en Piadela por sus trabajos, e igualmente Nueve cientos reales que se suponen sobrantes del equipo de los Guardias Municipales, que todas componen Doce mil ochenta reales vellon, acuerda que el Senor Presidente haga presente lo conveniente a S. E. la Diputacion Provincial para que se sirva prestar su Superior Aprobacion con lo demas conferenciado, de que queda copia

Esto acordaron y firmaron de que yo Secretario certifico

Alentador del

Excmo

1870

Rodriguez

Lrares

Hedros



Sesión Ordinaria de N. Ayuntamiento de 1855

Pres.

Mart. P. del Rio  
Pedregal  
Rodriguez  
Lafarey  
Vidal  
Vega  
Castro  
Quiruga

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad de Salamanca a once dias del mes de Mayo año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Reunidos en ella S. S. S. los Señores del Ilmo. Ayuntamiento Cons. de la misma que se designan al margen, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior, quedo aprobada

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago del Obispo del corriente por el que se le ha remitido al Sr. Alcalde Presidente de esta Ilmo. Corporacion, un libramiento por valor de 200 mil reales vellon para las atenciones de este Hospital de San Antonio de Padua, a cargo de D. Diego Andres Garcia, Administrador de Cruzada de este Arzobispado por cuenta de los fondos del muelto cuadragesimal correspondiente a la predicacion de mil ochocientos



eminenta y merita, acuerda que dho. libramiento  
se entregue al Secrido' tercero D. Jacobo Pe-  
dregal que se ofrece vaculo efatito en Deposi-  
taria, sin retribucion alguna, de que clara  
reuso por ahora, dandole por el Senor Presi-  
dente las gracias por tan filantropico donatibo.

Se ha visto un oficio de S. G. la Di-  
putacion Provincial, de siete del corriente, por  
la que manifiesta autoriza al Ayuntamiento  
para disponer de los tres mil trescientos veinte  
reales, sobrantes del remate del alumbrado publi-  
co y los mil Cuatrocientos setenta en que consis-  
tia la pension del actual Secretario, a fin  
de subvenir con estas cantidades a las atencio-  
nes de la Milicia Nacional. Tambien acor-  
do concederle para el mismo objeto los siete  
cientos reales sobrantes del equipo de los quor-  
diaz municipales; pero no asi los cuatrocientos  
reales que estan destinados para la dotacion  
de un Maestro de instruccion primaria en  
Pradera; y el Ayuntamiento Avenido presente  
que los seis mil reales que faltan se hallan  
comprendidos en el presupuesto, que todas su-  
man la cantidad de Once mil seis cientos



setenta reales, acuerda que la comision de la Milicia Nacional Nacional de los informes que surgen mensuales y consultando alas Milicias a quienes hayase provee de uniforme a cerca de las prendas de que pueden hacerse por si propios, asi como los a quienes sea factible costear las echuras, forros y botones, disponga la provision de los once mil trescientos ochenta reales en uniformas a los Milicianos que no puedan adquirir por si el uniforme, a medio de contrata, o del modo que considere mas economico y ventajoso. Y mediante a que hay algunos que pueden uniformarse por tener recursos suficientes al efecto, sin embargo de lo cual por falta de indiferencia u otra causa no lo han echo y despues de uniformados los mas no pueden menos de oprimir deformados y mala vista vistiendo de parianos, acuerda igualmente se les intimase el que se hagan el uniforme para que se presenten de idontica forma de los a quienes se trata de el y en caso de no poder a verificarlo que la referida Comision disponga se hagan de sus chaquetas y otras tantas gorras de cuartel para que los vistam

en los días de formación y fatiga conservándose  
en depósito los restantes, situándose en su caso  
al Comandante para que formen en la última fila  
o en las últimas columnas según el orden de forma-  
ción que lleve el cuerpo.

Se dio cuenta de un oficio del Señor  
Subinspector de la Milicia Nacional, por el cual  
manifiesta haber pasado al Estado Mayor de la  
Milicia de la Provincia D.<sup>o</sup> José María Amis  
y D. Manuel Bunto de Castro, Ayudante  
y Teniente de la deteta Ciudad, quedando am-  
bos en la clase de supernumerarios, y el oficio  
debe quedar entuado; que la Comisión de  
dicha Milicia disponga la elección de los  
que deben reemplazarlos, y que se comuniquen  
al Comandante de la misma para los efectos  
oportunos.

Se han visto los Botines del Lunes trece-  
ta de Abril, número cincuenta y dos, número  
cincuenta y tres del día de Mayo, número cin-  
cuenta y cuatro del cuatro de idem, y número  
cincuenta y cinco del siete del propio Ma-  
yo.

Asíto acordaron y firmaron





J. J. J. de Queyo Secretario Certificado  
Martinez del Rio

Cairo

~~Fueroza~~ Rodriguez  
Leonin Vidal

~~Lagares~~

Vega

Session ordinaria de 19 de Mayo de 1855

Prez.  
Martinez del Rio  
Rodriguez  
Pedroza  
Lagares  
Vidal  
Vega  
Fueroza

En la Casa Consistorial de la  
Ciudad de Panama a diez y siete  
dias del mes de Mayo ano de  
mil ochocientos cincuenta y cinco.  
Reunidos en la Sala Capitular  
de la misma J. J. J., los Señores del  
Ill. Ayuntamiento Constitucional que al  
margen se expresa, acordaron lo que sigue.  
Leida el Acta anterior quedo aprobada

Contenido de las cuatro circulares de ocho  
del corriente de la Comisión Provincial de Ins-  
trucción Primaria de la Provincia de Cuzco  
inserta en el Boletín de diez y seis del mismo  
numero Cincuenta y nueve, sobre que los ej. ms.  
no pueden separar los Materiales de su encargo  
con lo demás que contiene, que de las padentes  
que ocurran se de comient. a dicha Comisión  
a tiempo oportuno con lo demás a que se refiere,  
que se nombren nuevamente las comisiones  
locales con arreglo a los artículos que cita, y que se  
remitan a la misma Superior Comisión los recibos  
del pago del trimestre que corresponda a cada  
uno de estos. Acuerda se cumpla cuanto en ellas  
se manda sin necesidad de más determinaciones,  
nombrando para vocales de la Comisión  
en lugar de los que lo fueron anteriormente  
y que no asisten por haber cumplido su co-  
mitido al Regidor D. Francisco Espinosa  
y en su lugar al que le diga, Cura Parroco  
de Santa María del Stroque D. Antonio  
Sánchez, y como vecinos y personas eclesas  
constituidas a D. Antonio Guerra Carballe  
y D. Antonio Casel, quienes se les de com-  
enciento para que se sirvan asistir a las





Juntas de dicha comision cuando sean convocadas  
al efecto.

El Sr. Presidente hizo presente que antes  
de ayer diez y siete del que corre, han terminado los  
cuarenta dias, durante los cuales el Medico titular  
que ha sido D. Fr. Maria Gayoso estaba obligado  
a servir por si o a medio de otro dicha Plaza  
despues de la conclusion de la contrata que tenia celebra-  
da con la Corporacion, encontrandose esta por lo tanto  
en el caso de nombrar un Medico interino mientras  
dicha plaza no fuere conferida en propiedad o  
de consentir continúe el sustituto puesto por el Gayoso;  
y el Ayuntamiento tomando en consideracion la propu-  
esta del Excmo. Sr. Presidente, acuerda nombrar  
Medico interino al que lo es y tambien Cirujano  
D. Antonio Castro Aroey de esta vecindad, a quien  
se le ofrece para que entre a desempenar las funcio-  
nes que le incumben en caso que acete, desde maña-  
na veinte del que corre, asiandose igualmente  
a D. Sr. Benito Fernandez Lopez en cesacion desde  
el propio dia como sustituto del Gayoso.



Se ha visto una solicitud de Ramon Nieto  
Vecino de esta Ciudad, manifestando que en el Par-  
tido de mil ochocientos treinta y ocho ha sido  
nombrado Vecedor de esta M. Corporacion pero  
que a consecuencia de los tratos políticos se  
mil ochocientos cuarenta y tres, hizo renuncia  
de dicha plaza por no ser conforme con las  
ideas dominantes de aquella época, Suplican-  
do al Ayuntamiento le reponga en dicha pla-  
za por los meritos y servicios que tiene pres-  
tado; y la Municipalidad por constante la  
adhesion del Nieto a los principios políticos  
que rigen, temiendo presente sus servicios  
y considerando que Pedro Pefoso no  
merece ocupar la plaza de Vecedor,  
acuerda separar a este de ella y reponer  
en su m. al Nieto a quince de Mayo  
de cada año y otro.

Se han visto por Pofetines de once,  
Catorce y diez y seis de Mayo, nu-  
meros Ciento y siete, Ciennoventa  
y ocho, y Ciento y noventa y siete.

Así lo acordaron G. G. G.



y firmán de que yo Secretario certifico.  
Martinez del Rio

~~Quiruga~~ Rodriguez  
Rodriguez Vidal  
Lagares Vega

Session extraord. de P. N. de Mayo de 1855

Pres.

Martinez del Rio  
Rodriguez  
Vidal  
Vega  
Quiruga  
Rodriguez  
Castro  
Lagares

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la Ciudad se Determino a veinte y dos dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos cincuenta y cinco. Menudo en ella J. J. J. los Senores de H. Ayuntamiento Cons. de la misma

quese designen al margen, acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior, quedó aprobada.

Leído cuenta de un oficio de la Exma. Diputación Provincial, fecha de ayer, por el que al paso que se vuelve aprobado el expediente de Real cédula de S. M. sobre arbitrios provinciales establecidos por dicha Superioridad sobre Vinos, generoso, licoroso, aguardiente, vino común y Aceite, para ayuda de cubrir las atenciones de la referida provincia en el corriente año, se sirve prebenir que la diferencia que media entre las sumas en que fueron subastados los indicados arbitrios, a la vez de setenta y seis mil y cien reales que al Distrito se señalaron como cuota para gastos provinciales del referido corriente año en circular de primero de Mayo del mismo, importante cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta reales, la cubra el Ayuntamiento por repartimiento vecinal, o de la manera que fuere menos gravosa para sus administrados, encargando a la vez que el pago de los trimestres venidos el quince del actual, se verifique dentro del resto del mismo mes en la Depositaria de





Provincia San Salvador a recuerdos, puesto se precisa para  
sufragar las apremiantes y preteritorias obligaciones que pre-  
san sobre su presupuesto; y la Corporación considerando  
que el cupo de los Setenta y Seis mil y cien reales, esta basa-  
do en un cálculo exagerado y torcido de la Admón. que  
lo ha girado para el último arrendam<sup>to</sup> de Consumos,  
el cual es constante público y notorio que riesgo al arrendat.<sup>o</sup>  
Lamentablemente la pérdida de quinientos mil reales en los  
tres años que tubo de duración; considerando que el esta-  
do de miseria de la población no permite el repartimiento  
de ninguna clase, puesto que se mira excesivamente necar-  
gada con las contribuciones ordinarias; considerando  
que los artículos de comercio, Naves y Arden sobre apren-  
dense a un precio subido y que no tuvieron en los  
últimos diez años, se miran gravados con arbitrios  
Provinciales y municipales, siendo imposible aumentarlo,  
sin causar una estorsión insoportable, no solo a las clases  
pobres, sino aun a las que han vivido con  
alguna comodidad en años anteriores, ni el presente  
no tienen que comer, ni fran que dar a sus hijos

y en vista dello más conferenciado, acuerda elevar  
ala S<sup>ta</sup> O<sup>ra</sup> D<sup>ni</sup> una reverente Súplica  
a fin de que se digno elevar al Excmo. y su  
D<sup>to</sup> Distrito del pago de la diferencia entre el precio del  
remate de los arbitrios a que se contrae este acuerdo y  
la cantidad de los Sesenta y seis mil y cien reales  
que se quiso imponer: hagase saber al rematante  
la Aprobación del remate, y que en consecuencia de  
haga cargo de él, entregando la cuota correspondiente  
al S<sup>to</sup> S<sup>to</sup> Vencido, y se oficie al Excmo. D<sup>to</sup>  
Bernardo Vidal para que entregue al indicado  
rematante los arbitrios que haya percibido, los  
libros de aporres practicados, y los asientos de intro-  
ducción de los antiguos sujetos al pago de dichos  
arbitrios.

Atto acordado y firmado P. S. de que yo  
Secretario Certifico

Mantenero del C<sup>o</sup>

Cerro

Juan José Rodríguez

Lagares Vidal

Pedreira

Vega